

PROCESO VERBAL No.2021-630 CUAD. # 2

La anterior demanda de Reconvención fue presentada dentro del término del traslado.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 82 y 371 del C.G. Del P. la anterior DEMANDA DE RECONVENCION, se ordena darle el trámite correspondiente contra PEDRO ELIAS AYALA URIBE, SANDRA YANETH AYALA URIBE y TATIANA ALEJANDRA AYALA BRAVO.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la DEMANDA DE RECONVENCION instaurada por FANNY TARAZONA CAMACHO, a través de apoderado Judicial contra los demandantes PEDRO ELIAS AYALA URIBE, SANDRA YANETH AYALA URIBE y TATIANA ALEJANDRA AYALA BRAVO.

SEGUNDO. – CORRER traslado a los demandantes PEDRO ELIAS AYALA URIBE, SANDRA YANETH AYALA URIBE y TATIANA ALEJANDRA AYALA BRAVO en la forma prevista en el Artículo 91 C.G.DEL P., por el término de la demanda inicial esto es por diez (10) días.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a los demandados en RECONVENCION señores: PEDRO ELIAS AYALA URIBE, SANDRA YANETH AYALA URIBE y TATIANA ALEJANDRA AYALA BRAVO **por estado** y se dará aplicación al Artículo 91 en lo relacionado con el retiro de las copias, de conformidad con lo establecido en el último inciso del Art. 371 C.G.DEL P.

CUARTO. - RECONOZCASE al doctor MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA apoderado judicial de la señora FANNY TARAZONA CAMACHO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e455188dbb63e082852f9c97027cd3c2895f5885dc060105260f64cd6ee0b48**

Documento generado en 17/02/2022 09:29:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**